

Fecha: 09-01-2025
Medio: La Estrella de Tocopilla
Supl. : La Estrella de Tocopilla
Tipo: Extractos
Título: **Extractos:**

Pág. : 8
Cm2: 652.4
VPE: \$ 344.444

Tiraje: 2.600
Lectoría: 7.800
Favorabilidad: No Definida

EXTRACTO

Estudio de Impacto Ambiental: "Parque Eólico y Solar Thayari"

Con fecha 24 de diciembre de 2024, Parque Eólico Thayari SpA, RUT 77.579.545-k, representada por la señora Paulina Cox Vyhmeister, cédula nacional de identidad N° 15.830.737-5, domiciliado en Avenida Apoquindo 3472, Oficina 1601, Las Condes, Santiago, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto **"Parque Eólico y Solar Thayari"**, en adelante el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417), y su Reglamento (Decreto Supremo N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente), modificado por el Decreto Supremo N°30/2023 del mismo Ministerio (en adelante "RSEIA")

El Proyecto se localizará en la comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta. Las obras del Proyecto utilizarán una superficie aprox. de 248,88 ha.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central de generación de energía eléctrica a través de energías renovables no convencionales (ERNC) que estará conformada por 33 aerogeneradores que totalizarán 264 MegaWatts de potencia producida, además de paneles solares que totalizarán 100 MegaWatts, haciendo del proyecto una producción total de 364 MegaWatts que serán inyectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Además, se considera un sistema de almacenamiento de energía en base a baterías (BESS o Battery Energy Storage System), el que tendrá una capacidad de 500 Megawatts aproximadamente. Posteriormente, se transmitirá la energía por una línea de alta tensión hasta la nueva subestación eléctrica Wayra.

El Proyecto tendrá un monto de inversión de aproximadamente USD 407.000.000 y se extenderá por un período de 42 años y 7 meses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la tipología principal de ingreso del proyecto corresponde a la descrita en la letra c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MegaWatt, y letra b) Líneas de transmisión eléctrica y sus subestaciones.

El Proyecto ingresa por medio de un EIA, dado que genera los efectos, características o circunstancias previstos en el literal b) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

La línea de Base del proyecto considera lo siguiente: Calidad del Aire, Clima y Meteorología, Ruido y Vibraciones, Campos Electromagnéticos, Geología, Geomorfología, Suelo, Hidrogeología, Hidrología, Riesgos Naturales, Flora Vasculosa y Vegetación Terrestre, Flora No Vasculosa (Hongos y Liqueños), Fauna Vertebrada Terrestre, Fauna Invertebrada Terrestre, Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, Valor Paisajístico, Valor Turístico, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, Atractivos Naturales o Culturales, Uso del Territorio, Medio Humano y Proyectos con RCA vigente.

A partir de lo anterior, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción y operación del Proyecto:

- Pérdida de ejemplares de fauna de interés y/o sensibles.

Para dichos impactos se proponen las siguientes medidas de mitigación:

- Instalación disuasores de vuelo (anticolisión) en la Línea de Transmisión Eléctrica.
- Regulación lumínica para avifauna.
- Acondicionamiento de aspas de aerogeneradores para aumentar visibilidad para avifauna.
- Instalación de luces de navegación recomendadas para avifauna.
- Remoción y monitoreo de carcasas de aves.

Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental para las variables ambientales relevantes y un conjunto de compromisos ambientales voluntarios.

Los antecedentes del presente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles para consulta en formato digital en el sitio web www.sea.gob.cl y en formato físico en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicadas en Avenida República de Croacia 0336, Antofagasta en días hábiles de lunes a viernes entre las 09:00 y 14:00 horas; también se encuentra disponible en formato físico en la Gobernación Provincial de Antofagasta, ubicada en calle Prat N° 384, Piso 3°, Antofagasta, de lunes a viernes entre las 08:00 y 13:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de Taltal ubicada en ubicada en Avenida Arturo Pratt #515 de lunes a jueves desde las 08:30 a 14:00, posteriormente desde las 14:45 a 17:30 y el día viernes entre las 09:00 y 15:00 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien por escrito a través de la Oficina de Partes Virtual disponible en www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quién las formula. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acredite su personería jurídica y personería de su (s) representante (s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Secretario (s) de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.